



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-1813.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1076

21 ABR 2026
DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1033 del 07 de mayo de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en la CL 38 A S 34 D 51 / CL 38 A S 34 05 ET 2 LT 3 B / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2135 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3050 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3049 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2134 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1136 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1135 de la Alcaldía Local de Kennedy.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de febrero de 2021, la entonces Curadora Urbana 4 (p) de Bogotá, D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Democión Parcial, Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento de Estructuras, para los predios localizados en la CL 38 A S 34 D 51 / CL 38 A S 34 05 ET 2 LT 3 B / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2135 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3050 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3049 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2134 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1136 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1135 de la Alcaldía Local de Kennedy, mediante Acto Administrativo 11001-4-21-0432, el cual cobró fuerza ejecutoria el 23 de febrero de 2021
2. Que el 24 de enero de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0459, la Curadora Urbana 5 de Bogotá, D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-4-21-0432, extendiendo su vigencia hasta el 23 de febrero de 2024.
3. Que el 07 de mayo de 2024, este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1033, ejecutoriado el 15 de mayo de 2024, concedió revalidación de Licencia de Construcción 11001-4-21-0432 del 17 de febrero de 2021, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 15 de mayo del 2026.
4. Que el 03 de abril de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-0904, este despacho, concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-1813.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1076

DE 21 ABR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1033 del 07 de mayo de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en la CL 38 A S 34 D 51 / CL 38 A S 34 05 ET 2 LT 3 B / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2135 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3050 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3049 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2134 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1136 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1135 de la Alcaldía Local de Kennedy.

5. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto JUAN FELIPE RESTREPO ORTIZ, identificado con C.C. 80.425.636 y portador de la Matrícula Profesional 25700-57918.
6. Que el señor JUAN CARLOS PINEDA VARGAS identificado con C.C. 79442832 representante legal de la sociedad CENTRO MAYOR COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL identificada con Nit. 900346807-7 y el señor CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ, identificado con C.C. No. 79.541.640, en calidad de Representante Legal de la CAJA DECOMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con Nit. No. 860.066.942-7, fideicomitente del fideicomiso denominado COMPENSAR, constituido sobre el predio objeto de estudio, presentaron ante este despacho el 20 de marzo de 2026, mediante radicación CU3-26-1813, solicitud de Prórroga de la revalidación de licencia concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1033 del 07 de mayo de 2024.
7. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.”

8. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a las sociedades CENTRO MAYOR COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL identificada con Nit. 900346807-7 y la CAJA DECOMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con Nit. No. 860.066.942-7, fideicomitente del fideicomiso denominado COMPENSAR, constituido sobre el predio objeto de estudio, prórroga de la revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1033 del 07 de mayo de 2024, para los predios localizados en la CL 38 A S 34 D 51 / CL 38 A S 34 05 ET 2 LT 3 B / CL 38 A S 34 D





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-1813.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1076

DE 21 ABR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1033 del 07 de mayo de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en la CL 38 A S 34 D 51 / CL 38 A S 34 05 ET 2 LT 3 B / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2135 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3050 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3049 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2134 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1136 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1135 de la Alcaldía Local de Kennedy.

51 ET 1 LC 2135 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3050 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 3049 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 2134 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1136 / CL 38 A S 34 D 51 ET 1 LC 1135 de la Alcaldía Local de Kennedy, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-24-1033 del 07 de mayo de 2024 se extiende hasta el 15 de mayo de 2027.

ARTÍCULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del urbanizador responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo 11001-4-21-0432 del 17 de febrero de 2021, se mantienen.

ARTÍCULO 3. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.



Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

22 ABR 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

